



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Alcalde-Presidente

D. José Luís Díez Illera

Secretario:

D. Ignacio de la Paz Sanz

Concejales

Asistentes:

D. Melitón Sanz Herranz

D. Fernando Nicolás Vallejo

D^a María de los Ángeles González Piquero

D. Miguel Bernardos Díaz

D^a. María Coral Casado Rata

No asisten:

D^a. Gema Cubero Cabrera

En el Salón de Pleno de la Casa Consistorial de Bernardos, siendo las 20:30 horas del día 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos por el Secretario que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para la que se habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Resolución de 13 de noviembre de 2023, se notifica en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la sesión anterior.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria correspondiente a la sesión ordinaria de 10 de octubre de 2023.

No formulándose ninguna observación a las Actas se consideran aprobadas por unanimidad. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS FETOSINES





Por parte del Sr. Alcalde se presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los fetosines elaborado.

Se somete a votación del Pleno, que por unanimidad de sus miembros, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los fetosines de Bernardos, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS FETOSINES DEL MUNICIPIO DE BERNARDOS (SEGOVIA)

Preámbulo

Los fetosines son bienes comunales del municipio de Bernardos, constituidos a partir de censos enfiteúticos que se redimieron en el siglo XX.

La vigente regulación de estos bienes comunales data de los años 1932 y 1935, lo que hace necesaria una nueva norma reguladora que recoja los cambios constitucionales, jurídicos, económicos, sociales y políticos que han acaecido en los últimos noventa años.

Esta ordenanza se adecúa a la Constitución de 1978 y demás legislación que la desarrolla en las siguientes cuestiones: mayoría de edad e igualdad de género. Además, se suprime en esta ordenanza la referencia al servicio militar obligatorio, al ser en las Bases reguladoras de 1932 y 1935 una de las establecidas en el cómputo de la antigüedad para ser beneficiario de los Fetosines, circunstancia que se ha venido obviando por vía de hecho.

Esta ordenanza persigue mantener el espíritu de equidad en el reparto de los rendimientos, según el criterio con el que fue establecido originariamente, buscando una mayor rentabilidad de dichos bienes, lo que implica una actualización de su gestión y explotación acorde con los profundos cambios operados en ambos aspectos y teniendo en cuenta que actualmente ninguno de los beneficiarios explota directamente la suerte de Fetosín que tiene adjudicada.

Los vecinos de Bernardos mayores de edad han apoyado, por una amplísima mayoría, que la explotación de los Fetosines, se lleve a cabo agrupando las 72 suertes actuales de tierra y formar un número reducido de lotes para su explotación, lo que permitiría tener mayor rendimiento económico y sustituir el aprovechamiento de cada suerte por parte de su titular por una cantidad en metálico igual para los beneficiarios de las diferentes suertes de fetosín, tanto de tierra como de gramo.

La nueva ordenanza identifica los bienes afectos a los Fetosines de Bernardos, establece su régimen jurídico, los requisitos para ser beneficiario de aquellos y los criterios y el procedimiento para su adjudicación. Además, regula el régimen de ausencias, define el inicio, la finalización y la pérdida del derecho.

Por otra parte, establece las normas para la formación de los lotes de tierras, sus usos permitidos.





Regula, también, la información sobre la gestión y explotación de los Fetosines, que se hace pública anualmente, con el fin de que los vecinos tengan conocimiento preciso del estado de los Fetosines.

Finalmente, se tipifican las infracciones administrativas a lo dispuesto en la ordenanza, así como las sanciones y el procedimiento sancionador. Además, se establece los órganos competentes en cada caso.

Esta ordenanza propuesta por el Ayuntamiento de Bernardos, tras el período de información pública y previo informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

TÍTULO I

Objeto y régimen jurídico

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del aprovechamiento comunal de las fincas rústicas del municipio de Bernardos relacionadas en el Anexo I, estableciendo el procedimiento a seguir para su adjudicación y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

A los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se entiende que el año agrícola comienza el día 25 de agosto y finaliza el día 24 de agosto del año natural siguiente, siguiendo la costumbre.

Artículo 2.- Régimen jurídico

El aprovechamiento de las fincas rústicas del municipio a las que se refiere el artículo anterior se regirá por las leyes y reglamentos que regulen la materia y por las especificaciones establecidas en esta ordenanza.

TÍTULO II

Requisito de los beneficiarios, criterios para la adjudicación y régimen de ausencias

Artículo 3.- Requisitos

Los requisitos para acceder al disfrute de los Fetosines de Bernardos son:

- 1. Estar empadronado en la Villa de Bernardos.*
- 2. Ser mayor de edad.*

Artículo 4.- Beneficiarios de los fetosines y criterios de adjudicación





1. *El disfrute de los Fetosines corresponde vitaliciamente a los 89 vecinos y vecinas más antiguos de la localidad, continuando con la costumbre, y de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.*

Este derecho no se vincula a ninguna tierra o renta en grano, sino a una participación igualitaria en los rendimientos de la masa común, conforme a los principios instituidos en esta ordenanza.

2. *La antigüedad como vecino o vecina en el Padrón de Habitantes puede ser por un periodo continuado o, en caso de bajas temporales en el padrón, por la suma de varios periodos interrumpidos. Se reconocerá y computará, con sujeción a los supuestos siguientes:*

- a) *Desde el día en que se haya cumplido la edad de dieciocho años si entonces estuvieran inscritos en el Padrón de Habitantes de Bernardos.*
- b) *Para las personas que se empadronen con edad superior a los dieciocho años, el cómputo empezará desde la fecha de inscripción en dicho padrón.*

Artículo 5.- Derecho al disfrute en casos de matrimonio o pareja de hecho

1. *En ningún supuesto se admitirá que en un matrimonio o pareja de hecho concurra más de una participación de los fetosines.*

2. *Al fallecimiento de un beneficiario de los fetosines, a su cónyuge o pareja de hecho se le adjudicará el disfrute vitalicio de la participación vacante con las formalidades establecidas en el artículo 9 de esta ordenanza.*

3. *A efectos de aplicación de la presente ordenanza, así como de los derechos y obligaciones que pudieran derivarse de la aplicación de la misma, y de acuerdo con la normativa vigente, se equipara el matrimonio con el régimen de parejas de hecho debidamente acreditadas mediante su inscripción en el Registro regulado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cualquier otra prueba fehaciente admitida en derecho que justifique dicha situación.*

Artículo 6.- Régimen de ausencias

1. *El titular de una participación en el derecho al disfrute de los Fetosines que se ausente por un período superior a seis meses, deberá comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia y las causas que la motivan.*

2. *El Pleno del Ayuntamiento de Bernardos, si la causa de la ausencia fuese distinta a la asistencia por sus familiares o por estar en una residencia de personas mayores o discapacitadas, revocará el derecho al disfrute de los Fetosines y se adjudicará la participación al siguiente vecino con mejor derecho.*

Una vez que retorne al municipio ocupará el primer puesto en la adjudicación de la primera participación que quede vacante. Si hubiere más de un vecino en la situación antes señalada, el orden respetará la antigüedad en las adjudicaciones originales.





TÍTULO III

Adjudicación de los Fetosines y la forma de hacer efectivo el aprovechamiento

Artículo 7.- Procedimiento de adjudicación en caso de igualdad de derecho

En el supuesto de que dos o más vecinos se encuentren con iguales condiciones de acceso al disfrute de los fetosines, la preferencia en el derecho se resolverá mediante sorteo público y en presencia de los interesados.

Artículo 8.- Relación de futuros beneficiarios y su impugnación

1. *El Ayuntamiento publicará, anualmente a lo largo del mes de septiembre, la relación de 20 vecinos y vecinas, por orden de antigüedad en su empadronamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza, como futuros beneficiarios de los fetosines y se les notificará individualmente.*

2. *Los interesados podrán presentar alegaciones a la relación indicada en el apartado anterior.*

3. *El Pleno, una vez resueltas las posibles alegaciones, la aprobará durante el mes de enero siguiente.*

4. *Su ejecución se delega en la Alcaldía, que dará cuenta de cada adjudicación al Pleno, según se vayan produciendo, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo siguiente.*

5. *El acuerdo de aprobación podrá ser objeto de recurso.*

Artículo 9.- Reconocimiento y otorgamiento de la participación de los fetosines y plazo para realizarlo

La adjudicación se ejecutará por la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento, asistida del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, en la Casa Consistorial el lunes inmediato siguiente al día en que se produzca la vacante de una participación de los fetosines. Este acto podrá ser aplazado a otra fecha posterior, por causas justificadas, siempre dentro de los quince días siguientes a la fecha de la vacante.

Artículo 10.- Inicio y finalización del derecho

El disfrute vitalicio de la participación de los Fetosines de Bernardos por el nuevo beneficiario comenzará el día siguiente del fallecimiento, cese o renuncia del anterior beneficiario. Consecuentemente, los rendimientos económicos del año serán prorrateables entre el anterior beneficiario o sus herederos, si fuera el caso, y el nuevo beneficiario.

Artículo 11.- Pérdida de la participación de los Fetosines





El beneficiario perderá la participación de los fetosines por alguna de las siguientes causas:

- a) *Baja en el Padrón de Habitantes*
- b) *Renuncia*
- c) *Fallecimiento*

Artículo 12.- *Procedimiento para declarar la pérdida de la participación de los Fetosines*

1. En el caso de baja en el Padrón y una vez lo comunique al Ayuntamiento, el Pleno acordará el desposeimiento de la participación de los fetosines y se le notificará al interesado, concediéndole el oportuno recurso. Una vez el acuerdo municipal sea firme, se procederá a otorgar la participación al vecino o vecina que corresponda de la relación señalada en el artículo 8 de esta ordenanza.

2. Si posteriormente se inscribiera de nuevo en el Padrón de Habitantes, a solicitud del interesado y por Decreto de la Alcaldía, se le incluiría en la relación de futuros beneficiarios con la antigüedad que le corresponda.

3. En el caso de renuncia, el Pleno tomará conocimiento de ella, declarará vacante la participación y la adjudicará al vecino o vecina de la relación señalada en el artículo 8 de esta ordenanza que le corresponda.

4. En caso de fallecimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza.

TÍTULO IV

Gestión, formación de lotes de tierras, régimen jurídico de su explotación, rendimientos económicos y su distribución

Artículo 13.- *Gestión de las fincas: formación de lotes de tierras y usos permitidos*

1. La masa común que forman las fincas de fetosines, que constan en el ANEXO I de esta ordenanza, se distribuye en varios lotes de superficie adecuada para su explotación más eficiente, cuyo número será acordado por el Pleno de la Corporación municipal.

2. El uso de la masa de tierras será agrícola.

Artículo 14.- *Régimen jurídico de los contratos de explotación de las fincas y su duración*

1. Las adjudicaciones de explotación de los lotes de tierras se regirán por la normativa aplicable.

2. Los contratos de explotación de los lotes de tierras tendrán una duración de cinco años, que coincidirán con el año agrícola. El Ayuntamiento, a petición razonada y por escrito del





adjudicatario, podrá prorrogarlo por otros cinco años si se cumplieran los requisitos que consten en el pliego de contratación.

3. No se permite el subarriendo o la cesión de los lotes de tierra a otra persona física o jurídica distinta a la adjudicataria ni el uso diferente al establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 15.- Procedimiento de adjudicación de los lotes de tierras

En el mes de enero del año que finalicen los contratos, el Ayuntamiento convocará subasta pública para adjudicar los nuevos contratos de explotación, que regirán a partir del nuevo año agrícola (25 de agosto del mismo año)

Artículo 16.- Rendimientos económicos y su distribución

El Ayuntamiento fijará la cuantía anual de la renta a repartir igualitariamente entre los 89 beneficiarios durante la primera semana del mes de diciembre, a partir de los ingresos generados cada año.

Artículo 17.- Transparencia e información a los vecinos

El Ayuntamiento de Bernardos presentará anualmente, y previa aprobación por el Pleno Municipal, un informe económico de la gestión y administración de los fetosines y de los resultados de la explotación. Este informe se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 18.- Infracciones y su prescripción

1. Tendrá la consideración de infracción imputable a los beneficiarios de los Fetosines la no comunicación de su baja en el empadronamiento, en el plazo máximo de 1 mes.
2. Esta infracción prescribirá a los dos años, a contar desde la fecha de su comisión.

Artículo 19.- Sanciones y plazo de prescripción

1. La potestad sancionadora se ejercerá conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. La graduación de la sanción a imponer guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios a la hora de la sanción a aplicar, como es la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados.

La toma en consideración de estas circunstancias sólo será posible si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar las infracciones sancionables.





En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

3. La comisión de la infracción tipificada en la presente ordenanza será la sancionada con multa de 250,01 € y hasta 500,00 €.

4. Las sanciones impuestas prescribirán a los dos años. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 20.- Indemnizaciones

En la resolución que se dicte en el procedimiento sancionador, se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que el municipio estime oportuno y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO VI

Órganos competentes

Artículo 21.- Órganos competentes

1º.- Corresponden al Pleno del Ayuntamiento:

- a) La fijación y adjudicación de lotes.*
- b) La conservación y administración de los bienes comunales.*
- c) La convalidación o reforma del Decreto de aprobación anual de la relación de vecinos y vecinas como futuros beneficiarios, previsto en el artículo 8.2 de la presente ordenanza. Así como de la variaciones que se puedan producir durante su vigencia.*
- d) El desposeimiento de la participación de los fetosines en los casos de baja en el Padrón de Habitantes o renuncia, según lo señalado en el artículo 12 de esta ordenanza.*
- e) La aprobación anual del informe económico de la gestión y administración de los fetosines.*
- f) La interpretación de la presente ordenanza.*

2º.- Son competencias del Alcalde:

- a) La aprobación anual de la relación de vecinos y vecinas como futuros beneficiarios al disfrute de los Fetosines, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de esta ordenanza.*
- b) La adjudicación, por delegación del Pleno, de las participaciones vacantes.*
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Regulación del proceso transitorio

1. Hasta que se inicie la explotación de los lotes de tierras, los antiguos titulares de las suertes de fetosín o de participaciones en grano seguirán percibiendo las rentas que tuvieran pactadas con los agricultores o el valor del grano, en su caso.





2. *La masa común de tierras quedará constituida el día siguiente de la entrada en vigor de la presente ordenanza.*

3. *Las adjudicaciones iniciales de los lotes de tierras, una vez haya entrado en vigor la presente ordenanza, se llevarán a cabo de manera que se inicie su explotación con el año agrícola, con el fin de no afectar a los procesos de recolección de la cosecha y de sementera. Adjudicados dichos contratos, el Ayuntamiento comunicará la finalización del período transitorio a los actuales explotadores de las suertes de tierra.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Bases aprobadas por la Corporación Municipal el 31 de octubre de 1932 y las Bases Adicionales aprobadas por la misma el día 22 de septiembre de 1935.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".





ANEXO I Relación de fincas que constituyen los Fetosines de Bernardos				
Municipio	Polígono	Parcela	Superficie catastral (m²)	Referencia catastral
Bernardos	1	24	15.090	40033A001000240000RH
	1	35	14.162	40033A001000350000RL
	1	62	4.895	40033A001000620000RB
	1	65	3.955	40033A001000650000RQ
	1	69	1.952	40033A001000690000RF
	1	90	51.189	40033A001000900000RU
	1	143	63.281	40033A001001430000RX
	1	199	1.268	40033A001001990000RM
	1	206	45.259	40033A001002060000RI
	1	223	29.184	40033A001002230000RG
	1	253	6.935	40033A001002530000RB
	1	259	58.417	40033A001002590000RT
	1	264	16.162	40033A001002640000RM
	1	281	515.259	40033A001002810000RU
	1	10281	16.408	40033A001202810000RI
	1	20281	8.398	40033 ^a 001202810000RI
	1	282	368.718	40033A001002820000RH
	1	10282	276.278	40033A001102810000RL
	1	20282	352.918	40033A001202820000RJ
	1	285	298.575	40033A001002850000RB
	1	10285	202.212	40033A001102850000RO
	1	287	159.559	40033A001002870000RG
	1	290	48.343	40033A001002900000RG
	1	295	13.494	40033A001002950000RF
	1	337	411	40033A001003370000RE
	1	1253	4.793	40033A001012530000RW
	1	2253	74.293	40033A001022530000RU
	1	5016	1.428	40033A001050160000RL
	1	5017	1.094	40033A001050170000RT
	1	5092	1.093	40033A001050920000RR
	1	5132	1.405	40033A001051320000RZ
	1	5134	717	40033A001051340000RH
	1	5135	699	40033A001051350000RW
	1	5144	1.281	40033A001051440000RP
	1	5145	2.592	40033A001051450000RL
	1	5393	2.399	40033A001053930000RW
Municipio	Polígono	Parcela	Superficie	Referencia catastral





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

			catastral (m²)	
<i>Bernardos</i>	1	5425	1.194	40033A001054250000RB
	1	5426	896	40033A001054260000RY
	1	5438	775	40033A001054380000RK
	1	5440	1.411	40033A001054400000RO
	1	5441	1.518	40033A001054410000RK
	1	5445	5.651	40033A001054450000RI
	1	5446	1.273	40033A001054460000RJ
	1	5481	731	40033A001054810000RJ
	1	5482	527	40033A001054820000RE
	1	5486	1.349	40033A001054860000RH
	1	5496	791	40033A001054960000RP
	1	5497	1.117	40033A001054970000RL
	1	5498	811	40033A001054980000RT
	1	5555	2.213	40033A001055550000RY
	1	5557	1.713	40033A001055570000RQ
	1	5559	1.214	40033A001055590000RL
	1	5911	3.582	40033A001059110000RP
	1	5917	3.080	40033A001059170000RK
	1	5922	2.111	40033A001059220000RD
	1	5925	10.740	40033A001059250000RJ
	1	5926	4.316	40033A001059260000RE
	1	5929	22.630	40033A001059290000RU
	1	5938	7.418	40033A001059380000RG
	1	5939	11.260	40033A001059390000RQ
	1	5941	12.260	40033A001059410000RG
	1	5942	14.681	40033A001059420000RQ
	1	5943	25.738	40033A001059430000RP
	1	5949	3.157	40033A001059490000RK
	1	5987	19.643	40033A001059870000RX
	1	5988	5.111	40033A001059880000RI
	1	5989	10.336	40033A001059890000RJ
	1	5997	19.009	40033A001059970000RH
	1	5998	3.990	40033A001059980000RW
	1	5999	9.274	40033A001059990000RA
	1	6000	10.966	40033A001060000000RX
	1	6005	5.254	40033A001060050000RZ
	1	6006	7.991	40033A001060060000RU
	1	6009	33.753	40033A001060090000RA
	1	6118	2.905	40033A001061180000RM





<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie catastral (m²)</i>	<i>Referencia catastral</i>
<i>Bernardos</i>	<i>1</i>	<i>6119</i>	<i>2.268</i>	<i>40033A001061190000RO</i>
	<i>1</i>	<i>6144</i>	<i>1.463</i>	<i>40033A001061440000RG</i>
	<i>1</i>	<i>182</i>	<i>1.878</i>	<i>40033A001001820000RS</i>
<i>Migueláñez</i>	<i>2</i>	<i>362</i>	<i>11.102</i>	<i>40148A001003620000KO</i>
<i>Miguel Ibáñez</i>	<i>1</i>	<i>153</i>	<i>7.864</i>	<i>40217H001001530000GH</i>
<i>Superficie total</i>			<i>2.961.080</i>	

”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.bernardos.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.bernardos.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.





3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RÚSTICAS DE CARÁCTER COMUNAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato privado de arrendamiento de las fincas rústicas de carácter comunal propiedad del Ayuntamiento de Bernardos y sitas en la parcela 285 del polígono 1 de esta localidad:

Características del aprovechamiento:

Localización: Parcela 285 del Polígono 1 de Bernardos (conforme se detalla en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación por concurso de las fincas de propiedad municipal para la instalación de planta de producción de energía fotovoltaica.

Superficie: 55,9686 Ha

Plazo del arrendamiento: Treinta y cinco (35) años, pudiendo ser prorrogado por dos períodos de cinco (5) años a voluntad de la Arrendataria.

Tasación anual: 67.162,32 €/año

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2023.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2023 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (BOP nº 125) ,a fin de que los interesados presentaran sus ofertas. Asimismo, se publicó en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bernardos.sedelectronica.es>. y en el Perfil del Contratante.

Visto que durante el plazo hábil abierto a tal fin se presentaron las siguientes proposiciones en forma y plazo:

Proposición Nº 1.- Presentada por SRP Carrasquillo Solar, S.L.

Visto que en el Acto de Apertura, Valoración y Propuesta de Adjudicación, realizado con fecha de 13 de noviembre de 2023 por D. Melitón Sanz Herranz, concejal de la corporación, por delegación del Sr. Alcalde, y por el Secretario de la Corporación, previa lectura de los preceptos correspondientes y demás particulares del expediente, por el Secretario del Ayuntamiento se procedió a la apertura de la proposiciones presentadas, dándose por la Presidencia cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y siendo admitidas todas las proposiciones presentadas.

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas, se acordó proponer la adjudicación en favor de SRP Carrasquillo Solar, S.L.

Visto que se requirió a SRP Carrasquillo Solar, S.L. para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que la documentación requerida se ha presentado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA

Primero.- Adjudicar a favor de SRP CARRASQUILLO SOLAR, S.L., con NIF B-88460472, el arrendamiento de la finca relacionada en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas y sita en la Parcela 285 del Polígono 1 de esta localidad por un período de





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

treinta y cinco (35) años, prorrogables por dos períodos de cinco (5) años más, a voluntad de la Adjudicataria, por un precio, para la primera anualidad de **ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos (83.952,90 €)** y **diecisiete mil seiscientos treinta euros con once céntimos** de I.V.A. (17.630,11 €). El precio de las siguientes anualidades será el resultado de aplicar a la adjudicación el aumento del I.P.C. (índice general) del año anterior, hasta un máximo del 5%.

Segundo.- Notificar a SRP CARRASQUILLO SOLAR, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para su formalización, emplazando al mismo para el depósito de la **garantía definitiva por importe de ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos (83.952,90 €)** correspondientes al 100% del precio de adjudicación para la primera anualidad, excluido el IVA.

Tercero.- Hacerle saber al adjudicatario que, conforme establece la Cláusula Quinta, *“durante el período de obtención de las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para el inicio de las obras de construcción de la planta el adjudicatario abonará a la Administración contratante el 10% del canon resultante. En todo caso, este período de reducción respecto del pago del precio del contrato no será superior a cinco años desde la firma del contrato, siempre que se deba a retrasos imputables a las Administraciones autorizantes”*, siendo el importe de la primera anualidad **de ocho mil trescientos noventa y cinco euros con veintinueve céntimos (8.395,29€)** y **mil setecientos sesenta y tres euros con un céntimo de I.V.A. (1.763,01€)**.

Cuarto.- Citar al adjudicatario SRP CARRASQUILLO SOLAR, S.L. para la firma del contrato.

Quinto.- Publicar el anuncio correspondiente a esta adjudicación y a la formalización del contrato en el Tablón de Edictos, en el Perfil de contratante de la página web municipal (www.bernardos.es), en el Perfil del Contratante y, si procede, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.”

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico y firmo electrónicamente al margen. 20.57 horas.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo: José Luís Díez Illera

EL SECRETARIO,

Fdo: Ignacio de la Paz Sanz





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

